



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1014.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2017 “SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES”.

Asunción, 3 de octubre de 2017

VISTO: La Ley N°2051/2003 “De Contrataciones Públicas” y el Decreto N° 21909/2003 “Por la cual se Reglamenta la Ley N°2051/2003 de Contrataciones Públicas”.

El Acta de Evaluación de fecha 18 de setiembre del año en curso, el Comité de Evaluación RECOMIENDA LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A LCO N° 06/2017 – “SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES” - ID N° 333.432, de conformidad a lo establecido en la artículo 31 de la Ley N°2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

Que, en el mencionado artículo se establecen los casos de CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, donde “Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...”; y

CONSIDERANDO:

Que, El Comité de Evaluación manifiesta que estando en vigencia el Decreto 7619/17 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS DE CONTROL INTERNO Y PLAZOS PARA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO”, de fecha 22 de agosto de 2017, que en su artículo 2° cita: “Los responsables de todos los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, deberán remitir a sus respectivas Auditorías Internas Institucionales, los legajos de Rendiciones de Cuentas, en formato digital, para la revisión, partiendo desde el mes de agosto de 2013 hasta la fecha”, considera que se hallan reunidos los requisitos para proceder a la cancelación del llamado conforme lo dispone el artículo 31 de la Ley 2051.

Que, el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Abg. Rubén Darío Ortiz, por medio del Dictamen VMAAT/DAL/N° 245/2017 de fecha 28 de setiembre de 2017, en base a los antecedentes y las disposiciones legales dictamina que “...no existen indicaciones de fondo ni forma y encontrándose todo el proceso de contratación ajustado a derecho, permite a esta Dirección de Asuntos Legales sugerir que este proceso siga su curso a través de los canales pertinentes, a los efectos de su formalización mediante la suscripción de la respectiva resolución por parte del Excelentísimo Señor Ministro”.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1014.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2017 “SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES”.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Cancelar el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2017 – “SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES”, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” en su artículo 31.- Cancelación de la Licitación: “Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, “podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, “o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades” y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...””.

Art.2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro

N° _____